

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	JUAN CARLOS MACIAS CORREA
DEMANDADO	MARÍA VICTORIA CADONA SANTA
RADICADO	05001 31 03 014 2020-00241
TEMA	REQUIERE PARA ADECUAR DICTAMEN

Estando el presente proceso pendiente de decretar la división, encuentra esta agencia judicial que se hace necesario aplicar un control de legalidad para que el dictamen pericial aportado con la demanda sea adecuado en los términos del Art. 406 del C.G.P.; de acuerdo con el cual, este no solo debe contener el valor del bien, sino el tipo de división que fuere procedente, aspecto este último que se echa de menos en la pericia allegada.

En este orden, se requiere a la parte demandante para que sea complementado el dictamen pericial aportado, en el sentido de indicar en el mismo el tipo de división procedente; lo cual deberá realizar en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

Si vencido dicho término, se verifica que la parte demandante no cumplió con la carga aquí ordenada, se dispondrá la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo, numeral primero, del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

30.

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Código de verificación:

97a9b6846e14d82032c7e40ba5d53f63b97c7e4ee46a814565992815b74b7b54

Documento generado en 22/06/2021 11:45:03 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**